

## ACUERDO MINISTERIAL No. 455-2015

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 04 de septiembre de 2015.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las cuatro (4) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1394-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1258-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN, DE LOS SEÑORES AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA SALAZAR Y ANGELA SOFÍA GARCÍA SALAZAR, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

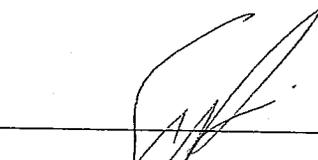
**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



  
Fidel Augusto Conce Wöhler  
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL



7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

[www.maga.gov.gt](http://www.maga.gov.gt)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1394-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1258-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN, DE LOS SEÑORES AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA SALAZAR Y ANGELA SOFÍA GARCÍA SALAZAR, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.**

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015), **NOSOTROS: JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento, número catorce (14) de fecha doce de febrero de dos mil quince ; b) Acta de toma de posesión número veintisiete guión dos mil quince (27-2015), de fecha doce de febrero de dos mil quince; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MAGA, EL MINISTERIO O EL ARRENDATARIO"**. Y por la otra parte, **JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZAR**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio; me identifico con con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos noventa y nueve espacio veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero cuatrocientos uno (1899 25248 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien comparece en nombre propio y en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de los señores AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA SALAZAR Y ANGELA SOFÍA GARCÍA SALAZAR**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número quinientos ocho (508), autorizado en la Ciudad de Chimaltenango, por el Notario Martín Abaj Hernández, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, debidamente inscrito en Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (01) del PODER número doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete guión E (253757-E), de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera avenida dos guión cuarenta y nueve, zona tres ( 1º. Av. 2-49, zona 3), Chimaltenango, Chimaltenango; en lo sucesivo me denominaré **"EL ARRENDANTE"**. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes indicados; así como las calidades con que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que con fecha cuatro de junio de dos mil quince (1258-2015), aprobados mediante Acuerdo Ministerial número trescientos noventa y ocho guión dos mil quince (398-2015), de fecha uno de julio de dos mil quince, para la **RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.**

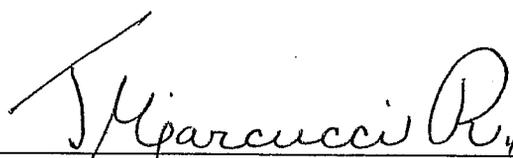
**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es modificar la cláusula TERCERA del Contrato Administrativo identificado en la cláusula anterior, la cual queda de la forma siguiente:

**"TERCERA: ESTIPULACIONES.** Continúa manifestando **EL ARRENDANTE**, que por convenir a sus intereses, por el presente acto da en arrendamiento al **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** el inmueble identificado en la cláusula anterior, bajo las estipulaciones siguientes: **A) DESTINO: EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble objeto del presente contrato, para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental de Chimaltenango, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el año 2015, y sin consentimiento expreso de **EL ARRENDANTE**, el mismo no podrá destinarse para uso diferente; **B) PAGO DE SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, agua potable y de línea telefónica instalada en el inmueble, serán pagados en forma mensual por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **C) PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir de su aprobación por Acuerdo Ministerial, hasta el 31 de diciembre de 2015 ; **D) DE LA RENTA:** El **ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDANTE**, un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q. 66,000.00)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado-IVA-, monto que será cubierto mediante un pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.**

55,000.00) y dos (2) pagos de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 5,500.00) cada uno, pagos que afectará la partida presupuestaria número 2015-1113-0012-201-01-00-000-005-000-151-0401-11-0000-0000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria número veinticuatro millones cuatrocientos veintidós mil treinta y ocho (24422038) de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015). El pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, previa presentación por parte del arrendante de la factura correspondiente; E) **MEJORAS: EL ARRENDATARIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en las oficinas sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDANTE**; aquéllas que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al **ARRENDATARIO**, comprometiéndose a que si tiene que tabicar o hacer divisiones internas dentro del área de las oficinas, se harán con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron. F) **PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO** no podrá mantener en el inmueble arrendado, sustancias inflamables, salitrosas, explosivas, corrosivas o que pongan en peligro las mismas; cambiar el destino de este arrendamiento; no ceder los derechos de este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación.

**TERCERA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, ambas partes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas tamaño oficio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ  
Ministro de Agricultura, Ganadería  
Y Alimentación




JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZAR  
Mandatario Especial con Representación de los señores  
AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA SALAZAR  
ANGELA SOFÍA GARCÍA SALAZAR